Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/DLT.151/2023.**

Sujeto Obligado: **Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.151/2023

Sujeto Obligado:

Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México

¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Incumplimiento al artículo 121 de la Ley de Transparencia, fracción IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.

¿QUÉ RESOLVIMOS?

La denuncia es **Infundada.**

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

PALABRAS CLAVE: Infundada, Obligaciones de Transparencia, Metas y Objetivos, Áreas, Programas Operativos.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Denuncia	Denuncia por incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Sujeto Obligado o Sujeto Denunciado	Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México
DEAEE	Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación

DENUNCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.151/2023,

SUJETO OBLIGADO:
Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez[1]

Ciudad de México, a **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**[2]

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.151/2023,** relativo a la denuncia en contra de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se formula resolución con el sentido de declarar **INFUNDADA** la denuncia, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Denuncia. El doce de diciembre de dos mil veintitrés, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió la denuncia de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, por parte de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México a las disposiciones legales, manifestando lo siguiente:

> [...]
> **La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.**

[1] Con la colaboración de Nancy Gabriela Garamendi Castillo.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_IV_Objetivos y metas institucionales	A121Fr04_Objetivos-y-metas-institucionales	2023	Anual

[…] [*Sic*.]

II. Admisión. Por acuerdo de quince de diciembre de dos mil veintitrés, esta Ponencia tuvo por presentada la denuncia en contra de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la autoridad responsable para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, rinda su informe con justificación respecto a los hechos o motivos de la denuncia que se le imputa.

III. **Solicitud de dictamen.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que, en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, emitiera dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. **Informe Justificado del Sujeto Obligado.** El veinte de diciembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado remitió vía correo institucional el informe justificado, mediante el oficio **JGCDMX/CRCM/UT/813/2023,** de la misma fecha, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia, el cuál señala en su parte fundamental lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

[…]

Hago referencia a la denuncia con número de expediente citado en el rubro, relacionado con el presunto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia de fecha 14 de diciembre de 2023, misma que fue notificada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual en su parte toral Acuerda lo siguiente:

> "…
> ***CUARTO. Informe Justificado.*** *Se solicita al sujeto obligado que, en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, en un plazo no mayor de* ***TRES días hábiles****, contados a partir del día siguiente en el que se le notifique el presente acuerdo, remita u informe respecto de los hechos o motivos de la denuncia.*
> …" *(sic)*

En virtud de lo anterior se informa lo siguiente:

Se realizó una investigación por parte de este Sujeto Obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que arrojo como resultado, que la información, motivo de esta denuncia, la cual consistente en la falta de información actualizada, respecto de los objetivos y metas institucionales de esta Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, si se encuentra actualizada, como se puede observar a continuación:

La información puede ser consultada de la siguiente manera:

1. Ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del siguiente enlace: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/
2. Una vez que ingreso deberá seleccionar el icono "Información Pública"

3. Posteriormente se presentará una página en donde deberá seleccionar lo siguiente

4. Una vez realizado el paso anterior, deberá seleccionar el icono "listado"

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

5. Posteriormente se desplegará una página, en donde en la barra de búsqueda podrá seleccionar el artículo y las fracciones que muestran las obligaciones de este Sujeto Obligado.

6. Partiendo del punto anterior, deberá seleccionar el "ARTÍCULO 121, FRACCIÓN IV":

7. Una vez que se encuentra en dentro de la fracción deberá dar clic en "DESCARGAR"

8. Por último, deberá ingresar el rango y descargar en cualquiera de los formatos disponibles:

9. Finalmente, podrá consultar los objetivos y metas institucionales de esta Comisión para la reconstrucción del año 2023.

Cabe señalar que la información que se encuentra en la Plataforma está, concentrada de forma anual. En virtud que las metas y objetivos que maneja esta Comisión, son de manera anual y en los indicadores que se publican en la Plataforma Nacional de Transparencia se puede visualizar el avance de forma trimestral.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Ahora bien, la información también puede ser consultada a través del Portal de Transparencia de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, ingresando de la siguiente manera:

1. Ingresar al portal, a través del siguiente enlace: https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/comision-para-la-reconstruccion-recuperacion-y-transformacion-de-la-ciudad-de-mexico-en-una-cdmx-cada-vez-mas-resiliente

2. Una vez que ingresó deberá seleccionar "Articulo 121"

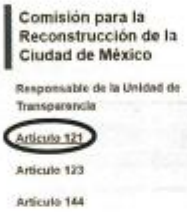

3. Una vez seleccionado el artículo anterior, deberá seleccionar la "FRACCIÓN IV":

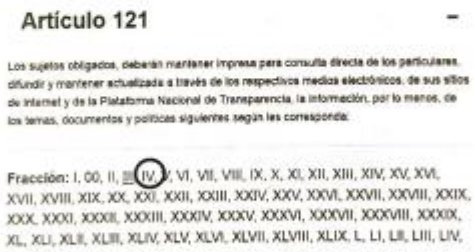

4. Posteriormente deberá seleccionar "Fracción IV.- Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos"

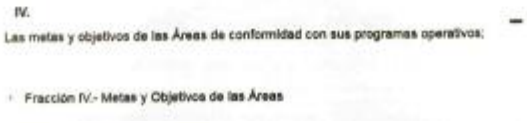

5. Una vez realizado el paso anterior, se mostrará una página, en la cual deberá desplazarse hasta la parte inferior, para así poder descargar las bases de datos de los primeros tres trimestres del presente año.

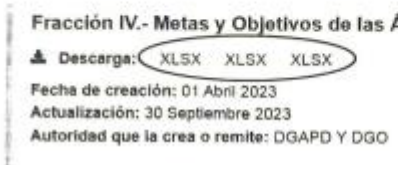

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

No obstante lo anterior, por lo que respecta al cuarto trimestre, que corresponde de Octubre-Diciembre de 2023, podrá consultar la información, una vez que concluya el año y se recabe la información, esta será publicada para su consulta, por lo que estará disponible en el año 2024.

Al respecto cabe precisar que si bien se debe promover, respetar, proteger y garantizar el acceso a la información pública, lo cierto es que en el presente no existe la mala fe, ni el dolo, ya que este sujeto obligado ha cumplido al 100% con sus Obligaciones de Transparencia y garantizado el derecho y acceso a la Información Pública.

Este H. Instituto, podrá observar que este sujeto obligado, garantizó los principios de acceso a la información pública y exhaustividad, rindiendo el presente informe justificado, respecto de los hechos y motivos de la denuncia en tiempo y forma.

Finalmente se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, piso 1, oficina 117, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, autorizando para los mismos efectos a los **C. Víctor Hugo Covarrubias Rojas, Lic. María Luisa Flores Delgado y Lic. Nayely Luna Caro**.

[…][*Sic.*]

V. **Dictamen.** El veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió en esta Ponencia el oficio número **MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/597/2023,** de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, a través del cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, remitió el dictamen requerido por parte de esta ponencia.

VI. Cierre de Instrucción. Por acuerdo de fecha doce de enero, se tuvo por presentado al Sujeto Obligado respecto a su informe con justificación en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia. De igual manera, se da cuenta de la remisión del Dictamen en el que la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto determinó sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de la materia, y el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V "De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia" de la Ley de Transparencia, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

> […]
>
> **Artículo 157**. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:
>
> **I**. Nombre del sujeto obligado denunciado;
> **II**. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
> **III**. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
> **IV**. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

> **V**. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.
> […]

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si el Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México incumplió con las disposiciones del artículo 121, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México al presuntamente no contar publicada en su portal oficial de Internet la información pública de oficio referente a las obligaciones de transparencia señaladas en la fracción IV, de numeral antes señalado, así como por incumplir al no tener difundida la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratará en uno diferente.

CUARTO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia en que incurran los Sujetos Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

De la denuncia transcrita se desprende que la persona refiere al presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado en la publicación de la información en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia señalada en la fracción IV, formato A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia que refiere a las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.

La fracción IV del artículo 121 de la Ley de Transparencia dispone lo siguiente:

> "**Artículo 121**. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:
> […]
> **IV.** Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.
> […]

Por lo anterior, la **DEAEE** efectuó el día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre la obligación de transparencia señalada como presuntamente incumplida.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional disponible en la dirección electrónica:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- https://transparencia.cdmx.gob.mx/comision-para-la-reconstruccion-recuperacion-y-transformacion-de-la-ciudad-de-mexico-en-una-cdmx-cada-vez-mas-resiliente/articulo/121

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción IV del artículo 121 de la Ley de Transparencia relativa a las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos. Esta información deberá de actualizarse **anualmente,** durante el primer trimestre del ejercicio en curso. Así como también, se deberá conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la **información en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.**

De la verificación realizada al portal de Transparencia del sujeto obligado, específicamente a la fracción IV del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se informa que, en la denuncia se señala un presunto incumplimiento en la publicación de la información del año 2023. No obstante, se revisó la fracción y se identificó que publican información de todo el año correspondiente al 2023, así como también con la publicación de la información conforme al periodo de conservación que indican los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción IV del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet tanto del periodo de actualización, como del periodo de conservación conforme a los

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Lineamientos. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

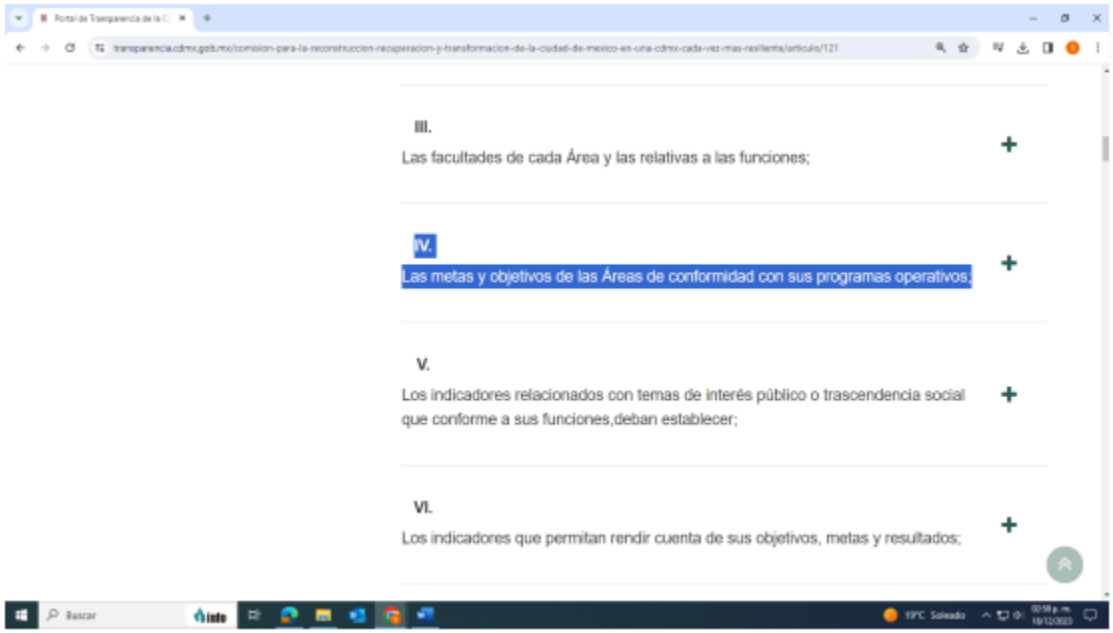

III.
Las facultades de cada Área y las relativas a las funciones;

IV.
Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;

V.
Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones,deban establecer;

VI.
Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados;

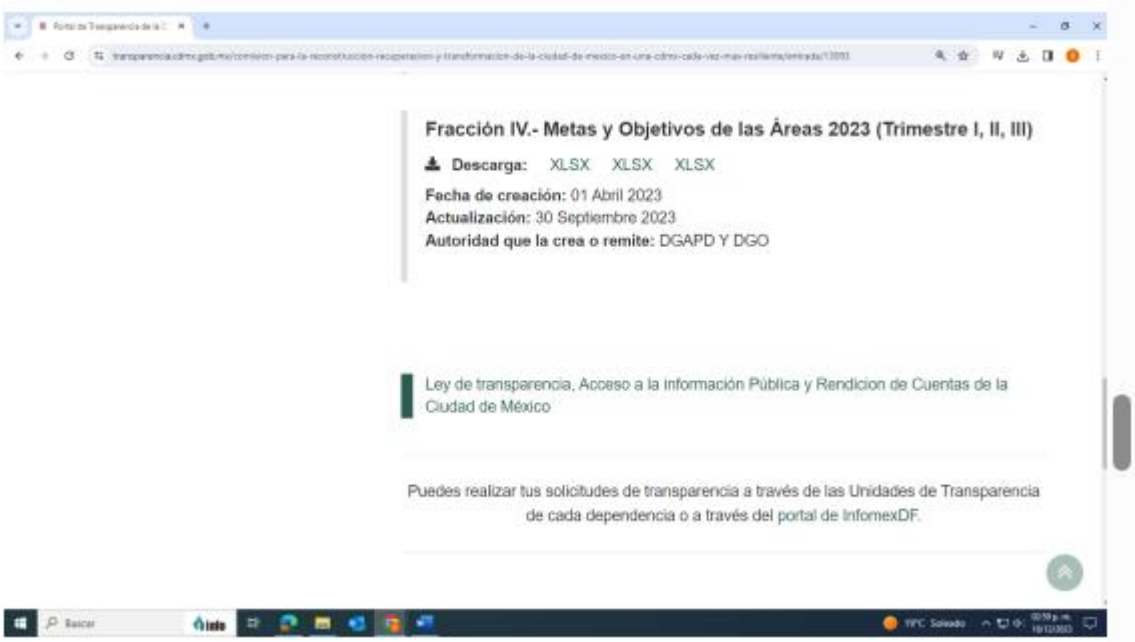

Fracción IV.- Metas y Objetivos de las Áreas 2023 (Trimestre I, II, III)

Descarga: XLSX XLSX XLSX

Fecha de creación: 01 Abril 2023
Actualización: 30 Septiembre 2023
Autoridad que la crea o remite: DGAPD Y DGO

Ley de transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendicion de Cuentas de la Ciudad de México

Puedes realizar tus solicitudes de transparencia a través de las Unidades de Transparencia de cada dependencia o a través del portal de InfomexDF.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

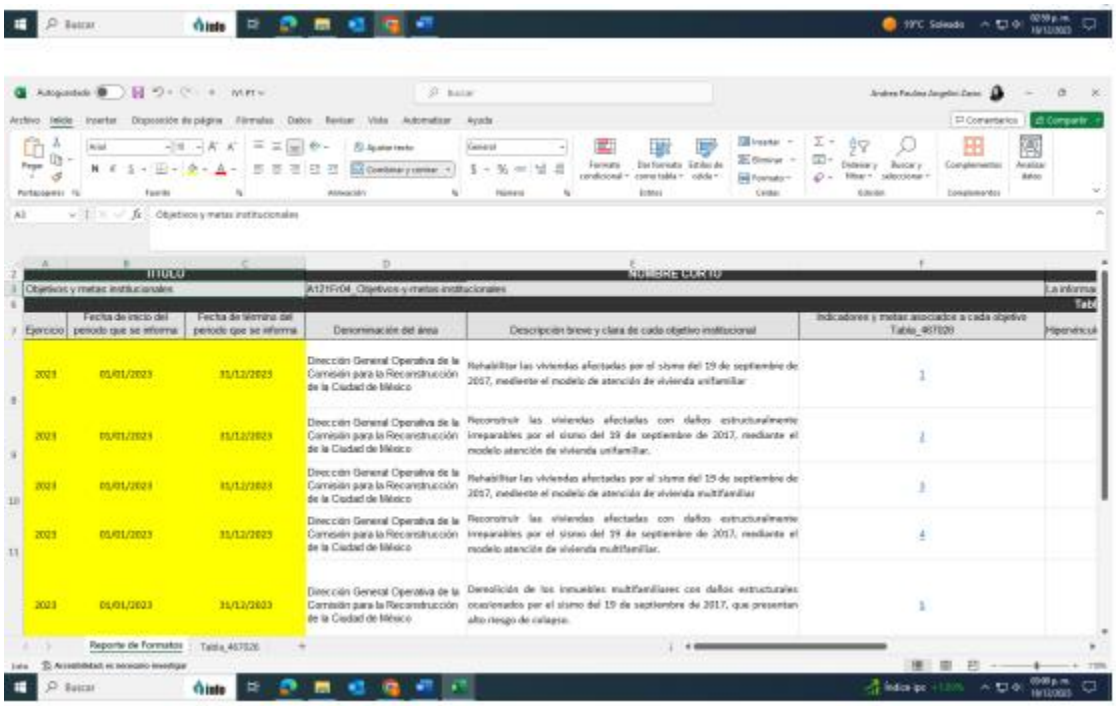

TÍTULO	NOMBRE CORTO	
Objetivos y metas institucionales	A121Fr04_Objetivos-y-metas-institucionales	La informa

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del área	Descripción breve y clara de cada objetivo institucional	Indicadores y metas asociados a cada objetivo Tabla_467026	Hipervínculo
2023	01/01/2023	31/12/2023	Dirección General Operativa de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México	Rehabilitar las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, mediante el modelo de atención de vivienda unifamiliar	1	
2023	01/01/2023	31/12/2023	Dirección General Operativa de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México	Reconstruir las viviendas afectadas con daños estructuralmente irreparables por el sismo del 19 de septiembre de 2017, mediante el modelo atención de vivienda unifamiliar.	2	
2023	01/01/2023	31/12/2023	Dirección General Operativa de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México	Rehabilitar las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, mediante el modelo de atención de vivienda multifamiliar	3	
2023	01/01/2023	31/12/2023	Dirección General Operativa de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México	Reconstruir las viviendas afectadas con daños estructuralmente irreparables por el sismo del 19 de septiembre de 2017, mediante el modelo atención de vivienda multifamiliar.	4	
2023	01/01/2023	31/12/2023	Dirección General Operativa de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México	Demolición de los inmuebles multifamiliares con daños estructurales ocasionados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, que presenten alto riesgo de colapso.	5	

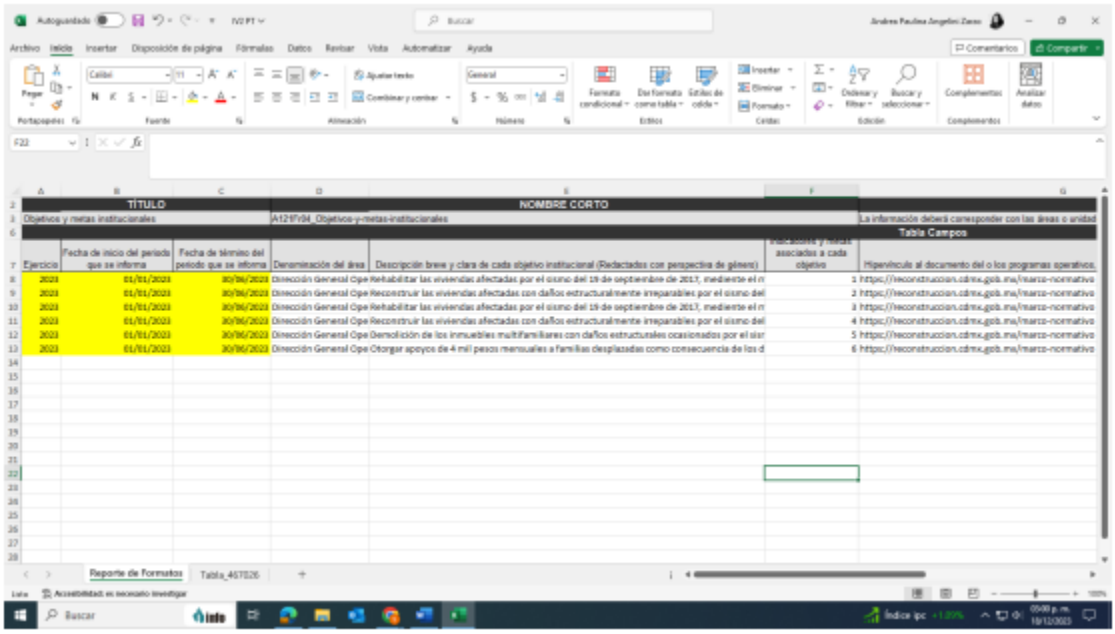

TÍTULO	NOMBRE CORTO	
Objetivos y metas institucionales	A121Fr04_Objetivos-y-metas-institucionales	La información deberá corresponder con las áreas o unidad

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del área	Descripción breve y clara de cada objetivo institucional (Redactados con perspectiva de género)	Indicadores y metas asociados a cada objetivo	Hipervínculo al documento del o los programas operativos
2023	01/01/2023	30/06/2023	Dirección General Ope	Rehabilitar las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, mediante el m	1	https://reconstruccion.cdmx.gob.mx/marco-normativo
2023	01/01/2023	30/06/2023	Dirección General Ope	Reconstruir las viviendas afectadas con daños estructuralmente irreparables por el sismo del	2	https://reconstruccion.cdmx.gob.mx/marco-normativo
2023	01/01/2023	30/06/2023	Dirección General Ope	Rehabilitar las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, mediante el m	3	https://reconstruccion.cdmx.gob.mx/marco-normativo
2023	01/01/2023	30/06/2023	Dirección General Ope	Reconstruir las viviendas afectadas con daños estructuralmente irreparables por el sismo del	4	https://reconstruccion.cdmx.gob.mx/marco-normativo
2023	01/01/2023	30/06/2023	Dirección General Ope	Demolición de los inmuebles multifamiliares con daños estructurales ocasionados por el sis	5	https://reconstruccion.cdmx.gob.mx/marco-normativo
2023	01/01/2023	30/06/2023	Dirección General Ope	Otorgar apoyos de 4 mil pesos mensuales a familias desplazadas como consecuencia de los d	6	https://reconstruccion.cdmx.gob.mx/marco-normativo

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

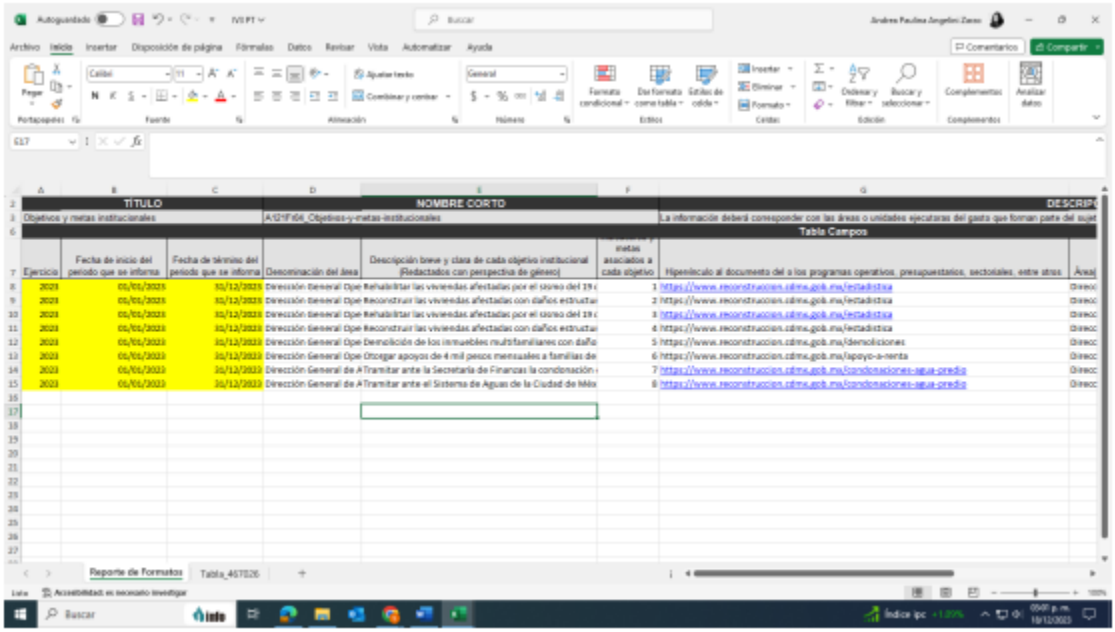

TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIP
Objetivos y metas institucionales	A121F64_Objetivos-y-metas-institucionales	La información deberá corresponder con las áreas o unidades ejecutoras del gasto que forman parte del suje

Tabla Campos

	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del área	Descripción breve y clara de cada objetivo institucional (Redactados con perspectiva de género)	Metas asociadas a cada objetivo	Hipervínculo al documento del o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, entre otros	Área
8	2023	01/01/2023	31/12/2023	Dirección General Ope	Rehabilitar las viviendas afectadas por el sismo del 19	1	https://www.reconstruccion.cdmx.gob.mx/estadistica	Direcc
9	2023	01/01/2023	31/12/2023	Dirección General Ope	Reconstruir las viviendas afectadas con daños estructur	2	https://www.reconstruccion.cdmx.gob.mx/estadistica	Direcc
10	2023	01/01/2023	31/12/2023	Dirección General Ope	Rehabilitar las viviendas afectadas por el sismo del 19	3	https://www.reconstruccion.cdmx.gob.mx/estadistica	Direcc
11	2023	01/01/2023	31/12/2023	Dirección General Ope	Reconstruir las viviendas afectadas con daños estructur	4	https://www.reconstruccion.cdmx.gob.mx/estadistica	Direcc
12	2023	01/01/2023	31/12/2023	Dirección General Ope	Demolición de los inmuebles multifamiliares con daño	5	https://www.reconstruccion.cdmx.gob.mx/demoliciones	Direcc
13	2023	01/01/2023	31/12/2023	Dirección General Ope	Otorgar apoyos de 4 mil pesos mensuales a familias de	6	https://www.reconstruccion.cdmx.gob.mx/apoyo-a-renta	Direcc
14	2023	01/01/2023	31/12/2023	Dirección General de A	Tramitar ante la Secretaría de Finanzas la condonación	7	https://www.reconstruccion.cdmx.gob.mx/condonaciones-agua-predio	Direcc
15	2023	01/01/2023	31/12/2023	Dirección General de A	Tramitar ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de Méx	8	https://www.reconstruccion.cdmx.gob.mx/condonaciones-agua-predio	Direcc

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT).

De la verificación realizada al SIPOT, se advirtió que está publicada la información anual de la fracción IV del artículo 121 correspondiente al ejercicio 2023, así como también la información del periodo de conservación.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México **cumple** con la publicación de las obligaciones del artículo 121, fracción IV en la Plataforma Nacional de Transparencia tanto en el periodo de actualización, como del periodo de conservación estipulado en los Lineamientos. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

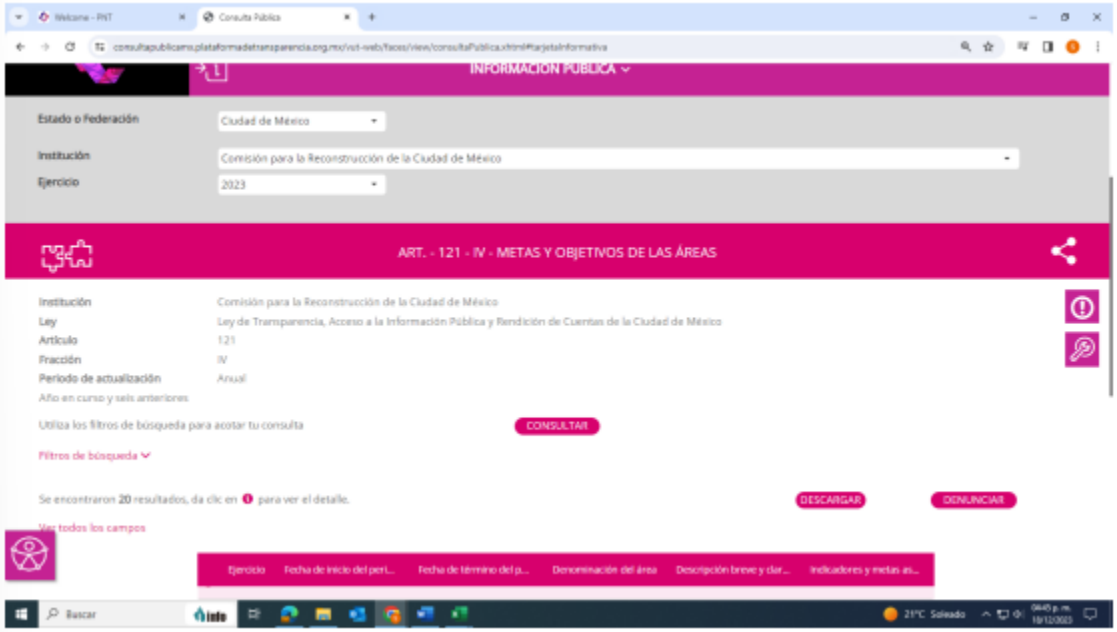

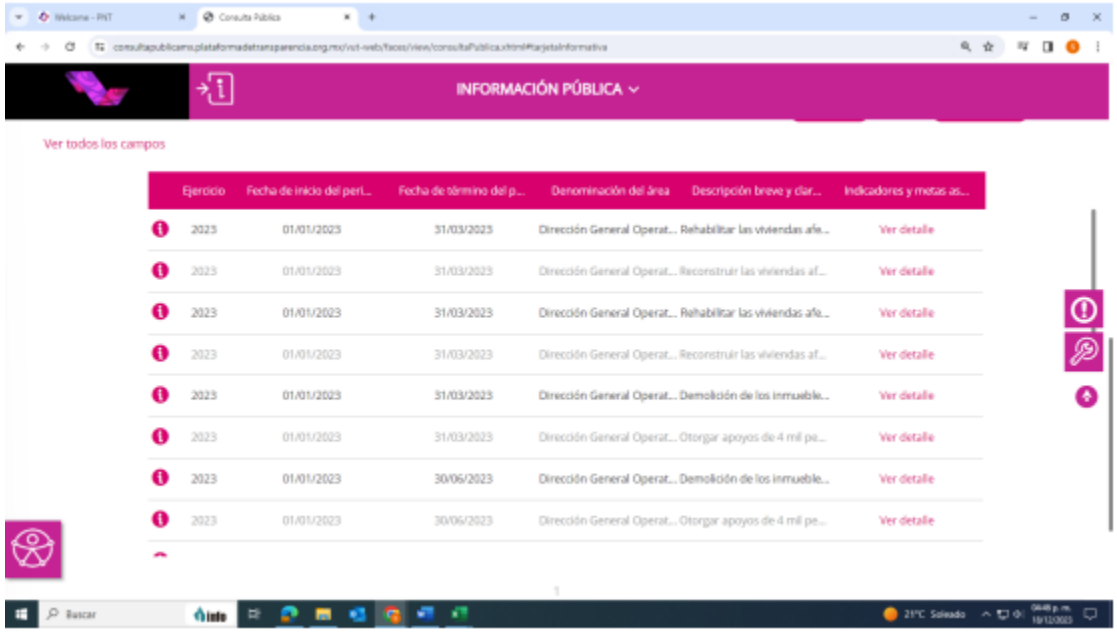

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

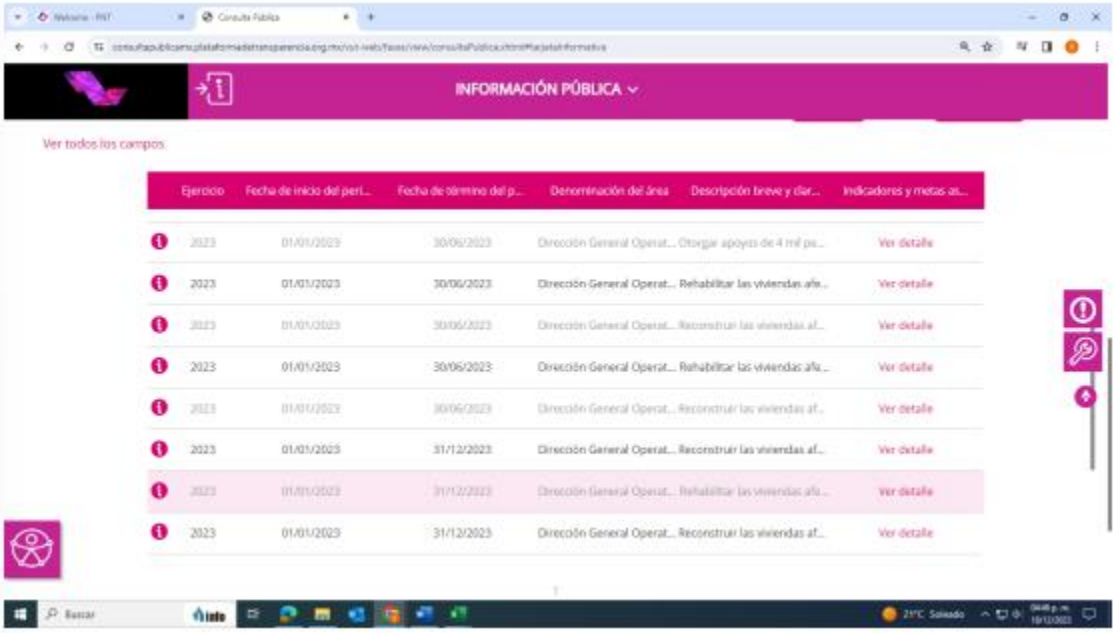

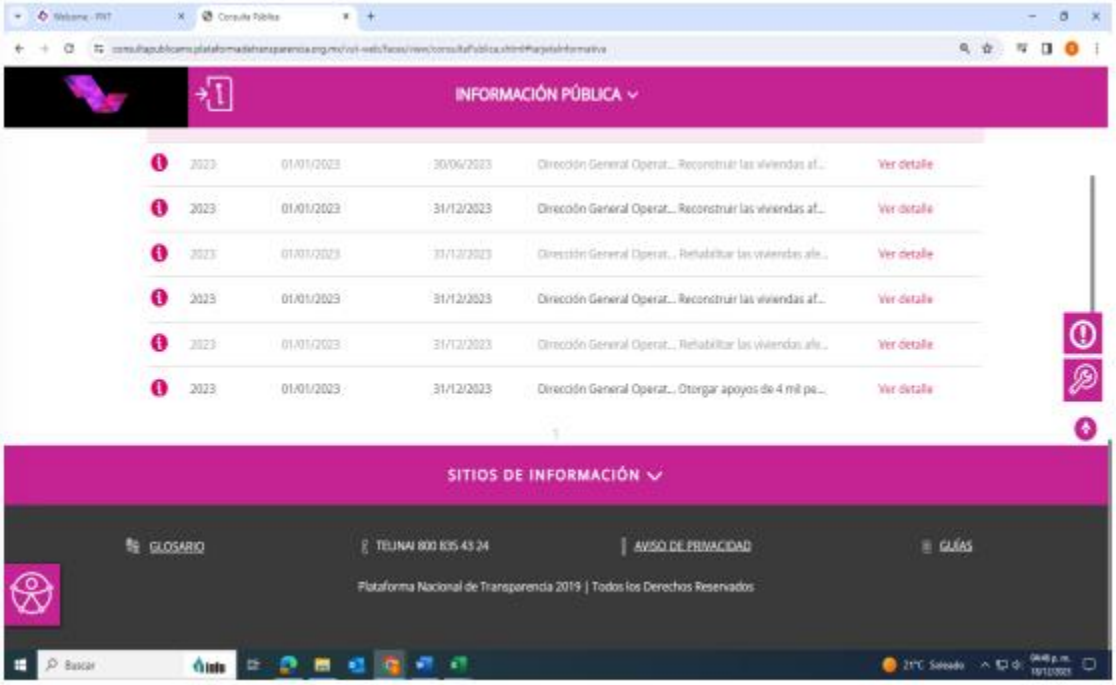

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Por lo anterior, este Instituto, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

- En cuanto a la denuncia presentada DLT.151/2023, se verificó que la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: https://transparencia.cdmx.gob.mx/comision-para-la-reconstruccion-recuperacion-y-transformacion-de-la-ciudad-de-mexico-en-una-cdmx-cada-vez-mas-resiliente/articulo/121 , así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, **CUMPLE** con la publicación de la información de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción IV de la Ley de Transparencia.

En consecuencia, este Órgano Colegiado concluye que la presente denuncia respecto del incumplimiento de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México a las obligaciones de transparencias contenidas en el artículo 121, fracción IV de la Ley de la materia, es **INFUNDADA**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones y fundamentos señalados en el Considerando Cuarto de esta resolución, se declara **INFUNDADA** la denuncia presentada en contra de la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, por el posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al denunciante que, en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20